



**RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV” en el término municipal de Zaragoza.**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0437/2020, IP-PC-0438/2020.

Número Expediente SP: AT 2022/147 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 4 de marzo de 2020, la sociedad Enerland Generación Solar 4, SL, con NIF B99521312 y con domicilio social en calle Bilibilis 18, nave A04, Polígono Logístico Plaza CP 50197 de Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV” en el término municipal de Zaragoza, para lo cual presentó la documentación necesaria para la tramitación según se establece en la normativa de aplicación.

Posteriormente, se presentó el proyecto de ejecución “Línea aéreo-subterránea 15 kV para evacuación de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas “Santa Eugenia I” y “Santa Eugenia II” en el término municipal de Zaragoza (provincia de Zaragoza), Proyecto Modificado II”. Esta modificación se presentó debido a los requerimientos realizados por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para respetar la zona de dominio público hidráulico y por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el que se impone el trazado totalmente subterráneo de la línea de evacuación. Adicionalmente, se presentó la “Adenda Proyecto Modificado II”, cuyo objeto es describir el centro de transformación y seccionamiento de la planta fotovoltaica “Santa Eugenia II”, el cual forma parte de la infraestructura de evacuación compartida, y está descrito también en el proyecto de ejecución del parque fotovoltaico “Santa Eugenia II”, con número de expediente G-Z-2022-060 de la provincia de Zaragoza.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0437/2020, IP-PC-0438/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2022/147 de la provincia de Zaragoza.

Las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV” en el término municipal de Zaragoza; tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta fotovoltaica Santa Eugenia I, de Enerland Generación Solar 4, SL.
- Planta fotovoltaica Santa Eugenia II, de Enerland Generación Solar 4, SL.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV” en el término municipal de Zaragoza. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2022/147 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, el 12 de febrero de 2024 el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a estas instalaciones.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

*Primer trámite.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y pro-



cedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto, el 17 de diciembre de 2021 se publicó anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que a través del Servicio de Parques, Jardines e infraestructuras verdes de la Unidad de Conservación del Medio Natural emite informe el 12 de enero de 2022 con un condicionado.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo, que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que informó el 1 de marzo de 2022 estableciendo un condicionado.
- Departamento de Hacienda y Administración Pública, que emitió informe de 1 de febrero de 2021 indicando que no hubo consultas al expediente.
- Adif, que indica en su informe de fecha 14 de enero de 2022 que el promotor cuenta con autorización para el proyecto por parte de ADIF y de Adif- Alta Velocidad desde el 13 de mayo de 2020 y 25 de noviembre de 2020, respectivamente.
- Nedgia, SA, que emite informe en fecha 27 de enero de 2022, prestando conformidad al proyecto, e indica que tendrá que comunicarse por el promotor el inicio de las obras.
- Enagás Transporte, SAU, que indica en su informe de 28 de enero de 2022 su conformidad, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos generales y particulares, que se adjuntan como anexo, y que los trabajos a realizar en la zona de seguridad asignada al Gasoducto “Zaragoza-Serrablo” deben ser autorizados previo informe técnico solicitado.
- Aesa, EDistribución redes Digitales, SLU, Alectoris Energía Sostenible 6, SL, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y Ministerio de Defensa-Ejército del Aire, que no emiten informe.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones de fecha 23 de diciembre de 2021 de Ibercaja Banco, SA, indicando que se modificó el trazado previamente solicitado y solicita que se realice el acercamiento de la línea de evacuación del PFV “Santa Eugenia”, a su paso por las fincas cercanas a las vías del Ave, hasta el límite de afección de la vía ferroviaria por su linde norte, según la normativa sectorial, y su trazado paralelo a la mencionada infraestructura, de conformidad con la propuesta de nuevo trazado de la línea subterránea de evacuación del PFV “Plaza Santa Eugenia”.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara y se reciben las respuestas del promotor en fecha 24 de febrero de 2022 y 16 de octubre de 2023. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Enagás, Nedgia, Ayuntamiento de Zaragoza, Adif y Confederación Hidrográfica del Ebro. En relación con la alegación formulada por Ibercaja Banco SA, el promotor respondió el 24 de febrero de 2022 que estaba elaborando una modificación del trazado y en ésta ya no se va a afectar a la parcela 23 del polígono 105 (Zaragoza) sobre la que es objeto de alegación.

El 21 de enero de 2022 EDistribución Redes Digitales, SL, denegó la unificación del permiso de acceso y conexión las plantas fotovoltaicas “CF Santa Eugenia I” y “CF Santa Eugenia II”. La planta fotovoltaica unificada es la que se había tramitado hasta ese momento.

El 28 de abril de 2022, el promotor solicitó al Servicio Provincial de Zaragoza Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la línea con un nuevo trazado aero-subterráneo y la convalidación de tramites anteriores’.

El 3 de febrero de 2023 el promotor aporta Autorización especial de uso, de fecha 25 de abril de 2021, otorgada por la Subdirección General de Gestión del Ministerio de Defensa, con motivo de la afección a una parcela de su propiedad.

Segunda tramitación.

El 17 de febrero de 2023 se realiza trámite de información pública mediante anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 17 de febrero de 2023, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.



Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que no emite informe.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo, que no emite informe.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa, que no emite informe.
- Enagás Transporte, SAU, que emitió informe con condicionado de fecha 1 de marzo de 2023.
- E-Distribución Redes Digitales, SL, que emitió informe condicionado de fecha 3 de marzo de 2023.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que emitió informe condicionado de fecha 19 de marzo de 2023.
- Samca, SL, que no emiten informe.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza establece en su informe-propuesta de fecha 12 de febrero de 2024 que “Puesto que la infraestructura de evacuación salió a información pública cuando el trazado era totalmente soterrado (17-12-2021), y en el trazado actual comparte gran parte del trazado con la línea de Plaza I (G-Z-2020-139) y Plaza II (G-Z-2020-140), los cuales ya se han sometido a información pública (31-05-2022), hay muchos organismos cuya afeción es la misma y, por tanto, se convalidan con dichas informaciones públicas lo relativo a los organismos afectados Grupo Forestalia, Adif, Nedgia y Aesa”.

Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara y se reciben las respuestas del promotor en fecha 29 de mayo de 2023. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Enagás, EDistribución Redes Digitales y la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Respecto a las alegaciones de Ibercaja Banco, SA, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza informa lo siguiente: “la afeción a la parcela de su propiedad queda eliminada en el último proyecto modificado presentado en fecha 28 de abril de 2022, el cual se somete a información pública en fecha 17 de febrero de 2023 y al que Ibercaja Banco ya no presenta alegaciones”. “En todo caso, las instalaciones cumplirán las distancias reglamentarias establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09”.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Línea aéreo-subterránea 15 kV para evacuación de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas “Santa Eugenia I” y “Santa Eugenia II” en el término municipal de Zaragoza (provincia de Zaragoza), Proyecto Modificado II”; y la “Adenda Proyecto Modificado II”, según el Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Línea aéreo-subterránea 15 kV para evacuación de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas “Santa Eugenia I” y “Santa Eugenia II” en el término municipal de Zaragoza (provincia de Zaragoza), Proyecto Modificado II” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 21 de abril de 2022, y Número de visado VD01369-22A.

La “Adenda Proyecto Modificado II” está suscrita por el Ingeniero Industrial D. Ignacio Navarro Chinorias, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 2 de febrero de 2023, y Número de visado VD00401-23A.

El objeto de la adenda al proyecto modificado II es describir “el centro de transformación y seccionamiento de la planta fotovoltaica “Santa Eugenia II”, el cual forma parte de la infraestructura de evacuación compartida, y está descrito también en el proyecto de ejecución del parque fotovoltaico “Santa Eugenia II”, con número de expediente G-Z-2022-060”. El referido proyecto de ejecución es el “Parque fotovoltaico “Santa Eugenia II”, objeto del expediente



Número IP-PC-0079/2022 (expediente del Servicio Provincial de Zaragoza número G-Z-2022-060), con número de visado VIZA222822 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, y fecha de visado 25 de marzo de 2022. En el “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a la Planta solar fotovoltaica “Santa Eugenia II” emitido por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza se establece que “Se construirá un Centro de Transformación CT-2 que tendrá las siguientes características... Comparte caseta con Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia (objeto de otro expediente)”.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. David Gavín Asso y D. Ignacio Navarro Chinorrias que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 30 de julio de 2021 se emite Resolución de 30 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental (Número de expediente INAGA / 500201/01B/2020/02046.).

El 16 de enero de 2023 se emitió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de modificación de línea eléctrica de evacuación del parque fotovoltaico Santa Eugenia 6,5 MW, polígono 119, parcela 25, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023.

Con fecha 24 de enero de 2024 se emitió el “Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2020/02046).”

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea



aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV” se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de modificación de línea eléctrica de evacuación del parque fotovoltaico Santa Eugenia 6,5 MW, polígono 119, parcela 25, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023.

- Consta en el expediente la Resolución de 30 de julio de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental (Número de expediente INAGA / 500201/01B/2020/02046.), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 24 de noviembre de 2021.

- Con fecha 24 de enero de 2024 se emitió el “Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2020/02046).”

- Con fecha 12 de febrero de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza emitió el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a estas instalaciones.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 4, SL, para las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea aérea-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Línea aérea-subterránea 15 kV para evacuación de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas “Santa Eugenia I” y “Santa Eugenia II” en el término municipal de Zaragoza (provincia de Zaragoza), Proyecto Modificado II”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 21 de abril de 2022, y Número de visado VD01369-22A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda Proyecto Modificado II”, suscrita por el Ingeniero Industrial D. Ignacio Navarro Chinorias, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 2 de febrero de 2023, y Número de visado VD00401-23A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 4, SL
CIF:	B99521312
Denominación de las instalaciones:	Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV
Ubicación de la instalación:	T.M. Zaragoza
Punto de conexión previsto:	SET Ecociudad 15 kV, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
Tipo de instalación:	Infraestructuras compartidas de evacuación de energía eléctrica
Finalidad:	Evacuar la energía producida por: Planta fotovoltaica Santa Eugenia I Planta fotovoltaica Santa Eugenia II
Presupuesto según proyecto:	Setecientos siete mil ochocientos sesenta y un euros con catorce céntimos, (707.861,14 €).

2. Características técnicas:

Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV.

El centro de seccionamiento y medida será el encargado de evacuar la energía generada por las plantas fotovoltaicas de "Santa Eugenia I" y "Santa Eugenia II". Comparte caseta con el CT-2 de la PFV Santa Eugenia II, objeto de otro expediente (G-Z-2022-060).

El centro de seccionamiento consistirá en un edificio prefabricado de hormigón y contendrá la siguiente aparamenta, 24 kV, 630 A y 20 kA:

- 2 celdas de línea con interruptor-seccionador. Una de ellas para la entrada de la PFV Santa Eugenia I y la otra es de salida de la infraestructura de evacuación compartida PFV Santa Eugenia I y Santa Eugenia II.
- 1 celda de medida global.
- 1 celda de protección general.

Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad.

Se proyecta una línea aero-subterránea de alta tensión, simple circuito, a 15 kV, desde el Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV hasta SET Ecociudad, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SL La línea comparte infraestructuras (apoyos y canalizaciones subterráneas) en ciertos tramos con la línea de evacuación de PFV Plaza I (G-Z-2020/139) y con la línea de evacuación de PFV Plaza II (G-Z-2020/140). Tiene las siguientes características:

- Tramo Número 1: Subterráneo, desde Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia hasta el inicio del tramo de canalización compartida entre los tres circuitos, con conductor RHZ1-OL 12/20 kV 1x630 mm<sup>2</sup> Al y 1.060 metros.
- Tramo Número 2: Subterráneo, entre el punto inicial y final del tramo de canalización compartida entre los tres circuitos, con conductor RHZ1-OL 12/20 kV 1x630 mm<sup>2</sup> Al y 3.150 metros.
- Tramo Número 3: Aéreo, entre apoyo Número 1 hasta apoyo Número 7 de conversión aéreo-subterránea, apoyos metálicos de celosía, compartidos con PFV Plaza I y PFV Plaza II, con una longitud total aproximada de 1.706 metros, formada por conductor LA-180, con un conductor por fase (simplex). El conductor de tierra será del tipo compuesto OPGW 34F42Z.
- Tramo Número 4: Subterráneo desde apoyo Número 7 hasta la posición prevista de 15 kV en SET Ecociudad, propiedad de EDistribución Redes Digitales, SL, con conductor RHZ1-OL 12/20 kV 1x630 mm<sup>2</sup> Al y 2.525 metros de longitud.

La línea discurre íntegramente por el término municipal de Zaragoza.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se



concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de modificación de línea eléctrica de evacuación del parque fotovoltaico Santa Eugenia 6,5 MW, polígono 119, parcela 25, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL; publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 29 de marzo de 2023.

En lo que proceda, se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 30 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada "Santa Eugenia" y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL. (Expediente INAGA 500201/01B/2020/02046), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 24 de noviembre de 2021.

En lo que proceda, se cumplirá con lo establecido en el "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada "Santa Eugenia" y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2020/02046)."

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que



corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.